

MARTES, 3 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 190

## **AYUNTAMIENTO DE NOJA**

CVE-2017-8505

Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017 y apertura de período voluntario de cobro.

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 25 de septiembre de 2017 la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2017, se anuncia la exposición al público de la misma en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el Órgano que la aprobó en el plazo de un plazo un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente Matrícula, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 16 de octubre y el 18 de diciembre de 2017 se encontrarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas para 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES 17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación. Los ingresos en efectivo podrán realizarse durante el horario de atención al público de dicha oficina.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 25 de septiembre de 2017. El alcalde-presidente, Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/8505

CVE-2017-8505